

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO Y DOCUMENTO

RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **15 de Febrero de 2023**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por mayoría, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 01/CFE/2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 44**, celebrada por el H. Cabildo el día **Miércoles 15 de febrero del 2023**, en el **punto diecinueve** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice **LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN N.º 01/CPDS/2023, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado por mayoría; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 y 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- A través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico ha creado el programa **“Emprendiendo mi Autoempleo”**, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento al autoempleo, así como el desarrollo y consolidación de pequeños micro negocios brindada capacitación, herramientas de promoción y publicidad, así como herramientas y **equipamiento de trabajo complementario para el inicio o crecimiento de un negocio.**

TERCERO.- El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes de la comisión que participan en el estudio y análisis de lo solicitado referente al autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a las “Reglas de Operación del Programa

Municipal Emprendiendo mi Autoempleo" para el periodo 2023-2024. Dicha Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan por Ministerio de Ley ya señalados en el punto uno de antecedentes.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina PROCEDENTE las "Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo" para el periodo 2023-2024; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

**"Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo"
para el periodo 2023-2024**

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por cuarta ocasión en la historia de esta municipalidad, se implementa el **Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024**, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría, equipamiento y seguimiento, que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer.

I.2. Sustento Legal

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima. Por ende, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción 11, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción 1, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: L En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

1.3. Cobertura Geográfica

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

1.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN 11. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

11.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y a la generación del autoempleo de la población Manzanillense mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio; ofreciendo así, una alternativa de acceso a la generación de un ingreso que permita a la población de las zonas de atención prioritaria dentro del territorio del Municipio de Manzanillo obtener un sustento para sí y su familia.

11.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Beneficiario: A las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, sean mayores de 18 años de edad y que sean emprendedores u operen una microempresa como fuente de autoempleo;
3. Comité Evaluador: Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
4. Dirección General: A la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Manzanillo;
5. Municipio: Al Municipio de Manzanillo, Colima;
6. Programa: Al Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
7. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024; y
8. Zonas de Atención Prioritaria: Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico, las cuales son:
 - I. En Zona Urbana
 - a) Campos
 - b) Colomos
 - c) Ejido Francisco Villa
 - d) El Naranja
 - e) El Rocío
 - f) Jalipa
 - g) La Central
 - h) La Floreña
 - i) Las Torres
 - j) Libertad
 - k) Marimar

- l) Miramar
- m) Punta Chica
- n) Salagua
- o) Santa Carolina
- p) Santiago
- q) Tapeixtles
- r) Valle de las Garzas
- s) Villa Florida
- t) Vista del Mar
- u) Zona Centro

II. En Zona Rural

- a) Camotlán
- b) Canoas
- c) Cedros
- d) Ejido V. Carranza
- e) El Charco
- f) El Chavarín
- g) El Ciruelita
- h) Huizcolote
- i) La Culebra
- j) La Rosa de San José de Lumbero
- k) Llano de La Marina
- l) Nuevo Cuyutlán
- m) Puertecito de Lajas
- n) Punta de Agua
- o) Rio Marabasco
- p) San Buena Ventura
- q) Santa Rita
- r) Veladero de Camotlán.

11.3. Población Beneficiaria

El Programa está dirigido a las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, sean mayores de 18 años de edad, que preferentemente, radiquen en las zonas de atención prioritaria en el territorio del Municipio y que sean emprendedores y/u operen una microempresa como fuente de autoempleo.

11.4. Características de los Beneficios

El Programa, brindará beneficios y apoyos a su población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

1. Los beneficios y apoyos serán entregados por conducto de la Dirección General;
2. La finalidad de los beneficios y apoyos del Programa es que la población beneficiaria ponga en marcha un negocio para auto emplearse o fortalezca una microempresa que ya esté operando;
3. Los beneficios y apoyos del Programa, brindados de manera secuencial, serán:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona dispar, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios;
 - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona displaye entre otros.);

c) Capacitación en administración básica empresarial mediante el curso Mi Primer Negocio que será impartido por especialistas en temas de administración;

d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio de manera física siempre y cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde de lo contrario se realizará en línea; y

e) Herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas en su solicitud de apoyo y a la evaluación que se realice al proyecto.

4. En el plan de negocio señalado en el inciso d) del punto anterior, se especificará, entre otras cosas, los requerimientos prioritarios de herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha o fortalecer el negocio. Con base en esa información es que el personal de la Dirección General propondrá al Comité Evaluador, las herramientas y equipamiento a otorgar, a efecto de poner en marcha y/o fortalecer en la mayor medida posible, a cada una de las personas que integran la población beneficiaria seleccionada.

SECCIÓN 111. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

111.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. Vivir en el Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Presentar en original y copia la documentación siguiente:
 - a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses;
 - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte);
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - d) Permiso y/o licencia comercial expedida por la Dirección de padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Manzanillo. (en caso de contar con el documento).
 - e) Constancia de Situación Fiscal (en caso de contar con ella).
3. Ser un emprendedor operando una actividad económica y/o comercial por mínimo 6 meses y/o tener o una microempresa operando en la actualidad por mínimo 6 meses. Para comprobarlo se deberá llenar formato de solicitud de participación al Programa, proporcionado por la Dirección General;
4. Poseer un espacio físico (local o casa) para la actividad económica o comercial que realiza y aportar evidencia fotográfica impresa del espacio físico. Para comprobar este requisito, servidores públicos pertenecientes a la Dirección General realizarán una visita física de verificación. Siempre y cuando el semáforo epidemiológico del Estado lo permita o se dispondrán de otros instrumentos de corroboración para la comprobación de la actividad comercial o económica a desempeñar deseada;
5. Estar inscrito o entregar carta de compromiso en formato libre para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para esto se requiere presentar hoja de inscripción o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC;
6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico. Esto será determinado por la Dirección General mediante la aplicación de un estudio socioeconómico el/la solicitante;
7. Entregar una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente Programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos; y
8. No haber sido beneficiado previamente el o la persona emprendedora en diverso Programa de aplicación Municipal de similar objeto, ni corresponder al mismo espacio físico que en su caso haya sido ya dictaminado como apto para la actividad económica o comercial que realiza.

111.2. Procesos de Instrumentación del Programa

111.2.1. Del Ingreso al Programa

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado 111.1. de las Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Dirección General. Sin embargo, la dependencia ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023-2024.

Para cumplir con los requisitos de elegibilidad indicados, quienes deseen ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar en las oficinas de la Dirección General, los documentos indicados en el punto 111.1., numerales del 2 al 7.
2. Llenar el formato de registro de participación al programa, que proporcionará la Dirección General a las personas interesadas, asignándoles posterior a ello, un número de folio de registro;
3. En caso de contar con un puntaje positivo derivado de la información plasmada en la solicitud entregada, brindar las facilidades y permitir el acceso al espacio físico al momento de la visita física de verificación y una vez cumplidos lineamientos de integración documental, para recabar información de estudio de mercado y corroborar la evidencia fotográfica proporcionada; y
4. Proveer la información que solicite el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico durante la visita física de verificación o en cualquier otro momento, para determinar la situación de vulnerabilidad, de rezago social y/o económico de la persona o personas interesadas en recibir los beneficios del Programa.

111.2.2. De la Selección de la Población Beneficiaria

La selección de la población beneficiaria del Programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Por cada interesado(a) en ser considerado Beneficiario del Programa, la Dirección General integrará un expediente que contendrá:
 - a) Número de folio de solicitud;
 - b) Documentación entregada por el solicitante; y
 - c) Las evidencias recabadas durante la visita física de verificación y los estudios desahogados;
2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Dirección General integrará una lista con la propuesta de personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad;
3. El listado de probables personas beneficiarias, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador, quien, mediante una sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a su factibilidad de negocio, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
4. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el Programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguna o varias personas seleccionadas se encuentren imposibilitadas de recibir los beneficios del programa, Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
5. La Dirección General publicará en la página oficial del Municipio (www.manzanillo.qob.mx) y en sus redes sociales, el listado de las personas seleccionados por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el Programa; y
6. La Dirección General convocará a las personas seleccionadas por el Comité Evaluador, para entregarles los beneficios del Programa.

111.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

Las personas seleccionadas como beneficiarias del programa serán registradas como tales en una base de datos por parte de la Dirección General. Los beneficios del programa se les brindarán en tres etapas:

1. Primera Etapa:
 - a) Curso de capacitación "Mi Primer Negocio", que será impartido por especialistas en temas de administración.
2. Segunda Etapa:

a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona displaye, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios; y

3. Tercera Etapa:

a) Otorgamiento de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecer el negocio;

b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona displaye, entre otros.);

c) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio.

En los casos que amerite, la Dirección General en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, orientará y coadyuvará a las personas beneficiarias en el proceso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez entregados los beneficios del programa, la Dirección General dará seguimiento a cada beneficiario mediante visitas de seguimiento trimestrales (4 en un año), a fin de apoyarles en el fortalecimiento de su negocio, retroalimentar en la operación y funcionamiento del negocio, así como para que cumplan con cada una de las etapas y requisitos del programa. De cada verificación trimestral, se levantará un reporte de la visita realizada. Al término de las visitas de verificación, la Dirección General expedirá constancia de que los equipos y herramientas de trabajo serán propiedad de la persona beneficiaria, siempre que hubiera demostrado su utilización como resultado del plan de negocios.

111.2.4. De la Entrega de las Herramientas el Equipamiento

Uno de los beneficios más importantes del programa, es la entrega de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecimiento del autoempleo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y la verificación realizada, así como documentados en los correspondientes planes de negocio.

Las herramientas y equipamiento de trabajo consistirán, en términos enunciativos más no limitativos, en carros de trabajo, parrillas y estufas comerciales, artículos de cocina, muebles de acero inoxidable, muebles de estética y artículos de belleza, electrodomésticos, triciclos de trabajo, artículos de costura, equipo especializado para alimentos, equipo especializado diverso, equipo industrial, herramienta eléctrica y manual, entre otros.

En general, mediante este programa se apoyará a las personas beneficiarias con herramientas y equipamiento de trabajo necesario para la transformación de un producto o servicio conforme a su giro comercial y su necesidad de puesta en marcha o fortalecimiento de su microempresa.

Las herramientas y el equipamiento que entregará la Dirección General a la población beneficiaria del presente Programa, será en calidad de apoyo social en donación, bajo las siguientes condiciones y términos:

1. Al momento de la entrega de las herramientas y equipamiento, o previo a ello, servidores públicos de la Dirección General, levantará un Acta de Entrega-Recepción, en la que se señale:

a) Lugar, fecha y hora de la entrega;

b) El servidor o los servidores públicos que entregan los bienes muebles;

c) La descripción de las herramientas y/o equipamientos que se entregan;

d) El giro comercial del negocio;

e) La persona o personas que reciben las herramientas y/o equipamientos;

f) El uso o usos que se les dará a las herramientas y/o equipamientos;

g) El domicilio en el que se mantendrán en resguardo de manera permanente las herramientas y/o equipamientos que se entregan, a efecto de que la Dirección General realice las visitas de verificación posteriores;

h) Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización y mantenimiento preventivo de las herramientas y/o equipamientos que recibe; y

i) Las causales de cancelación del apoyo y por las cuales la Dirección General podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamientos que recibe, a efecto de que ésta, pueda reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad.

2. Las herramientas y equipamiento deberán ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;
3. Las herramientas y equipamiento no podrán prestarse, darse en comodato, garantía prendaria, rentarse, venderse, o, ser utilizado por personal distinto al adscrito al negocio de la persona beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de cancelación inmediata del apoyo;
4. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso del personal de la Dirección General en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar las visitas de seguimiento señaladas en las presentes Reglas de Operación, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del apoyo;
5. La Dirección General se reserva la facultad de solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamiento, entregadas a las personas Beneficiarias, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento y el Municipio, a efecto de reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad;
6. Será requerido por la Dirección General, el reembolso -al Beneficiario- en efectivo equivalente al valor del apoyo entregado, menos la depreciación del tiempo transcurrido, cuando detecte en alguna visita de seguimiento, que las herramientas y/o equipamientos entregados ya no se encuentran en poder de la persona beneficiaria, o éstos presenten daños severos ocasionados sin justificación razonable, y cuando esos daños impidan su reparación.

La Dirección General podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de las herramientas y equipamiento a las personas beneficiadas del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

111.3. De la Baja del Programa

111.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Dirección General podrá dar de baja del Programa a las personas beneficiadas cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa (herramientas o equipamiento de trabajo), para ser reasignado a otro beneficiado.

El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. En el momento en que la Dirección General se percate de que la persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
2. El personal designado por la Dirección General, notificará de manera personal y por escrito a la persona beneficiaria, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del Programa, y, por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;
3. Efectuado lo anterior, la Dirección General, recibirá cualquier documentación presentada por la persona beneficiaria, así como cualquier escrito libre presentado por la misma, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo;
4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Dirección General, emitirá una resolución en donde se determinará si la persona beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito a la persona beneficiaria; y
5. Para el caso de quienes recibieron herramientas y/o equipamiento y se determine se haya actualizado alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o la transgresión a las mismas, conforme a este procedimiento, se procederá a requerir la devolución inmediata de las herramientas y/o equipamiento entregado, atendiendo a lo señalado en las presentes Reglas. La Dirección General determinará lo conducente.

111.3.2 Causales de baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de la población beneficiada del programa, las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;

2. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, así como giros que impliquen la saturación del mercado; y

3. Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas reglas de operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Dirección General, para la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el programa Emprendiendo Mí Autoempleo, un Comité Evaluador, el cual tendrá como función principal evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de cada proyecto para la publicación del listado general de beneficiarios y proyectos aprobados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador tendrá los siguientes miembros:

1. Un representante de la Presidencia Municipal de Manzanillo. Su función será iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

2. Un representante del Cabildo que integre la Comisión de Fomento Económico y un representante de la Comisión de Hacienda Municipal. Su función será vigilar el proceso se cumpla de acuerdo a las reglas de operación, así como emitir su voto a favor o en contra de los proyectos presentados;

3. Un representante de la Tesorería Municipal. Su función será vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las repuestas de proyectos presentados;

4. Un representante de la Contraloría Municipal. Su función será verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria emprendiendo mi autoempleo, así como de verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable.

Asimismo, será su función emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

5. Un representante de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Municipio. Su función verificación de cumplimiento y alineación al Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

6. Un representante de la Dirección General. Sus funciones serán:

a) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;

b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;

c) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa Emprendiendo mi Autoempleo;

d) Recibir las solicitudes de los interesados en participar;

e) Coordinar y aplicar las visitas de seguimiento, estudios de mercado y socioeconómicos;

f) Determinar la viabilidad de cada proyecto en un instrumento de evaluación que pondera con una calificación de 0 a 100 puntos, con criterios de la ubicación del negocio, los clientes potenciales, el giro de negocio, la competencia en un radio de 1kilómetro a la redonda, la experiencia en la actividad económica, la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar, la inversión inicial que garantice la puesta en marcha del negocio;

g) Presentar ante el Comité Evaluador los proyectos para su análisis y autorización en caso que resulte viable la propuesta; y

h) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

7. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Su función será verificar que el programa cumpla con los lineamientos jurídicos aplicables para su correcta operación, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

8. Un representante de la Oficialía Mayor. Su función será realizar la compra y adquisición de los requerimientos del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 15 de octubre de 2024, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del Programa tiene los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el giro o actividad económica para auto emplearse;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección General, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;
3. Solicitar la rectificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos;
4. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
5. Ser escuchada por personal de la Dirección General y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria

1. La población beneficiaria del programa tiene las siguientes obligaciones:
2. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
3. Entregar a la Dirección General, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y
4. No hacer uso inadecuado de los beneficios del programa.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial en la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico la cual se encuentra en las oficinas del Centro Municipal de Negocios ubicado en calle Octavio Paz número 2, Colonia Salagua, Manzanillo, Colima, y/o vía telefónica en los teléfonos: (314) 1382644 y (314) 1382540.

TERCERO.- se aprueba por mayoría con los votos a favor de los regidores de la Comisión de Fomento Económico, la Licda. Sara Valdovinos Rincón y del Ing. Ramón Hueso Alcaraz y, la Licda. Silvia Guadalupe Ruano Valdez.

CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente dictamen por el pleno del Cabildo, se instruya a la secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, para que se notifique y se giren instrucciones a las direcciones correspondientes, para que se lleve a buen término el proceso de incorporación.

QUINTO.- Los municipios integrantes de la Comisión de Fomento Económico, que participan firman y rubrican el presente dictamen para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 15 de febrero de 2023.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa de Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 21 de febrero de 2023

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.
